



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00123

En atención a las actuaciones y manifestaciones que preceden, y por cuanto la solicitud exorada por la parte ejecutante recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE:**

1.- **TÉNGASE** en cuenta que el aquí demandado OMAR ALBERTO FLÓREZ CELY, se notificó personalmente como da cuenta el acta fechada 9 de marzo de 2021.

2.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de OMAR ALBERTO FLÓREZ CELY y KELLY NATHALIA SANDOVAL CAMARGO, por pago de las cuotas en mora.

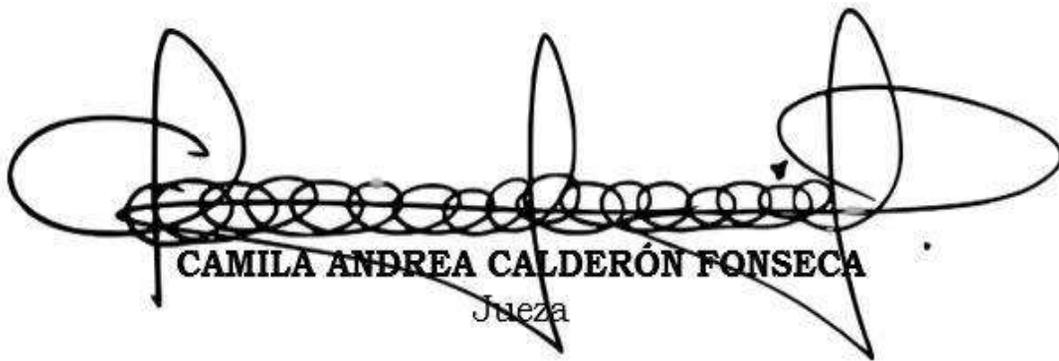
3.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiese, conforme lo peticionado de las comunicaciones que se libren hágase entrega a la ejecutante.

3.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley

4.-. **NO CONDENAR** en costas.

5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **055**, del **28 de mayo de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7153b7ed7d111071f863e84ad4ff1840fada9ee8df4f93fb965
8493c3bf81694

Documento generado en 27/05/2021 04:15:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>